



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Prueba Anticipada. 110014003004-2022-00484-00.

En consideración a la documental que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta la excusa presentada por el señor Álvaro Ramírez Velandia como representante legal de la sociedad IHN INGENIERÍA HIDRAULICA Y NEUMATICA S.A.S., frente a la imposibilidad de su asistencia a la audiencia programada en auto anterior.

2. Señalar el **siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las diez y media de la mañana (10:30 a.m.)**, a efecto de que comparezca el representante legal y/o quien haga sus veces, de IHN INGENIERÍA HIDRAULICA Y NEUMATICA S.A.S., a fin de que en audiencia absuelva el interrogatorio de parte, que se le formulará por el extremo solicitante y reconozca el documento que se le pondrá de presente.

3. Advertir a la sociedad IHN INGENIERÍA HIDRAULICA Y NEUMATICA S.A.S., que si para la fecha señalada, el señor Álvaro Ramírez Velandia como representante legal, no puede asistir a la diligencia, la misma se efectuará con el representante legal suplente de conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 54 del Código General del Proceso que dispone *“Cuando la persona jurídica demandada tenga varios representantes o apoderados distintos de aquellos, podrá citarse a cualquiera de ellos, aunque no esté facultado para obrar separadamente. Las personas jurídicas también podrán comparecer a través de representantes legales para asuntos judiciales o apoderados generales debidamente inscritos”*.

4. Tener en cuenta que de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a la citada y solicitante, junto con sus apoderados.

5. Requerir a los intervinientes, para que indiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas¹ y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia.

1. Acuerdo PCSJA20-11567. “Artículo 21: Uso de tecnologías. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.”

6. Como el absolvente ya está enterado de la existencia de este trámite procesal, la presente providencia se le notifica por estado.

7. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

| |
|---|
| <p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 29 Hoy 18 de agosto de 2022. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García</p> |
|---|

Firmado Por:
María Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f53f8c846a5be44addb5a9c0f7fbf7e4a06a102661577915ced77f75cdc90410**

Documento generado en 10/08/2022 11:07:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>